

¿Cómo nos puede ayudar para que le ayudemos?

Cuando llame a la Línea de Atención al Cliente de Sustento de Menores, o cuando visite la oficina local de Sustento de Menores para solicitar servicios, esté listo para suministrar la mayor información posible sobre usted, el menor (los menores), y sobre el padre no custodio.

Suministre todos los datos posibles, incluido los siguientes datos del padre no custodio:

- Nombre completo y fecha de nacimiento.
- Domicilio y número de teléfono actual o más reciente.
- Dirección y número de teléfono actual o más reciente del lugar de empleo.
- Número de seguro social (búsquelo en antiguos talones de cheques salariales, documento de impuestos, documento del servicio militar o expedientes médicos).
- Información sobre ingresos (declaración de impuestos, talón de cheque salarial o documentación del negocio).
- Información sobre cobertura de seguro médico.

Suministre otros datos, tales como:

- La partida de nacimiento del menor.
- Reconocimiento de paternidad u orden de filiación.
- Su acta de matrimonio.
- Su sentencia de divorcio o acuerdo de separación.
- Toda orden vigente de sustento de menores.
- Información sobre sus ingresos (declaración de impuestos, talón de cheque salarial, documentos bancarios).
- Información sobre los gastos y las necesidades del menor.
- Información sobre la cobertura de seguro de salud de la que usted dispone.

¿Cómo comunicarse con nosotros?

Si desea información general sobre el programa de sustento de menores visite el sitio web de Sustento de Menores del Estado de Nueva York childsupport.ny.gov o marque el 888-208-4485 (TTY 866-875-9975). Puede encontrar la solicitud de servicios de sustento de menores en el sitio web o en la oficina local de sustento de menores.



Servicios de Sustento de Menores

childsupport.ny.gov

888-208-4485 (TTY 866-875-9975)



Office of Temporary and Disability Assistance

otda.ny.gov

Pub-1950 SP (Rev. 08/15)

Todo Niño Tiene Derecho A Recibir Sustento De Ambos Padres



El Programa de Sustento de Menores del Estado de Nueva York puede ayudarle a:

- Establecer la paternidad del menor mediante una orden judicial.
- Localizar al padre / la madre no custodio.
- Obtener una orden judicial de sustento que incluya una disposición sobre cobertura de seguro médico para el menor como también gastos de cuidado de niños y gastos de matrículas escolares.
- Cobrar los pagos de sustento del padre no custodio.
- Tomar medidas de acción con relación a los pagos adeudados.
- Hacer una evaluación de la orden con el fin de aumentar el monto por ajuste de costo de vida.
- Asistir con el registro de una petición de modificación.
- Ejecutar cualquiera de las acciones anteriores fuera del estado.

¿Quién puede recibir estos servicios?

Todo padre / toda madre, tutor o persona encargada del cuidado de un menor de 21 años para quien se necesita sustento de menores.

Si usted ha solicitado o recibe asistencia pública para un menor, recibirá automáticamente los servicios de sustento de menores, siempre y cuando toda acción de recaudación de sustento no la ponga a usted o a su hijo en peligro de sufrir daños físicos o morales.

¿En qué consisten los servicios de sustento de menores?

Una vez usted somete la solicitud, el programa le ofrece los siguientes servicios. Los servicios se ofrecen sin importar si los padres no custodios viven dentro o fuera del estado de Nueva York. Se le cobrará una tarifa administrativa anual de \$25 si usted nunca ha recibido Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) y el programa de sustento de menores recauda en su nombre, por lo menos, \$500 en el año fiscal federal (el cual comienza el 1° de octubre cada año).

Establecimiento de la Paternidad

De ser necesario, le ayudaremos con el proceso del establecimiento de la paternidad, ya sea por medio del reconocimiento voluntario o por medio de una petición de establecimiento de paternidad ante el tribunal de relaciones familiares. También podemos ayudarle con el proceso de pruebas de ADN con el fin de determinar la paternidad del menor.

Localización de Padres no Custodios

Se hace un cruzamiento de datos computarizados y búsquedas locales si usted no sabe dónde vive o trabaja el padre o la madre no custodio.

Establecimiento de Sustento

Necesita establecer una orden judicial para poder recibir el sustento al que tiene derecho. Le ayudaremos a registrar una petición ante el tribunal de relaciones familiares según las siguientes pautas sobre sustento de menores:

Porcentajes

La obligación monetaria básica de sustento que tiene que pagar el padre no custodio se establece en función de un porcentaje fijo de los ingresos combinados del padre según el número de niños a mantener.

1 niño	17%
2 niños	25%
3 niños	29%
4 niños	31%
5 o más	por lo menos el 35%

El ingreso del padre con relación al sustento de menores se reduce por ciertos impuestos federales, locales y del seguro social. Entre los ingresos que se toman en cuenta en el cálculo, se citan los siguientes: compensación laboral, pagos por incapacidad, pagos de seguro por cesantía y demás fuentes de ingresos. La pauta de porcentaje de ingresos aplica a casi todo tipo de ingreso hasta un monto de \$141,000 (a fecha del 2014). Este «límite» se reevalúa en años alternos (si desea saber el «límite» vigente del año en curso, visite childsupport.ny.gov).

Otros Montos

Además del monto porcentual, el tribunal debe aplicar un aumento al pago de sustento ordenado con motivo de cubrir gastos razonables futuros de atención de salud no cubiertos por el seguro. El tribunal también puede aumentar el sustento ordenado con motivo de cubrir gastos de cuidado del menor si el padre custodio trabaja, estudia o asiste a un programa de capacitación vocacional. También, el tribunal puede aumentar el sustento ordenado con el fin de cubrir gastos escolares razonables del menor.

Cobro de Pagos de Sustento de Menores

El juez ordenará que el padre no custodio haga los pagos de sustento de menores a la Unidad de Cobros de Pagos de Sustento de Menores (SCU, por sus siglas en inglés). La unidad de SCU registrará los pagos recibidos y los enviará al padre custodio. Los padres pueden obtener información sobre pagos usando el número de identificación personal (PIN) en el sitio web de sustento de menores del Estado de Nueva York childsupport.ny.gov o marcando el 888-208-4485. Si no cuenta con un número PIN, sírvase marcar el 888-208-4485 (TTY 866-875-9975).

Ejecución de Pagos de Sustento – Acción Administrativa

La unidad de SCU enviará una orden de retención de ingresos al empleador del padre no custodio ordenando al empleador a remitir los pagos según la orden judicial. Si los pagos se atrasan, la unidad de SCU puede cobrar los pagos adeudados por medio de retención de reembolsos de impuestos, intercepción de premios de lotería, embargo de cuentas bancarias, suspensión de licencia de conducir, suspensión o denegación de pasaporte e informando a las agencias de informes de crédito sobre los pagos adeudados de sustento. La unidad de SCU también puede remitir la deuda al Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York para que ellos la cobren.

Ejecución de Pagos de Sustento – Acción Judicial

Cuando la acción administrativa de cumplimiento no da resultado, la unidad de SCU le puede ayudar a registrar una queja de violación de la orden ante el tribunal de relaciones familiares. Con motivo de hacer cumplir la orden de sustento, el juez puede ordenar fallos monetarios; ordenar audiencias con el objeto suspender licencias estatales de tipo comercial, profesional, técnicas, de recreación o de ocupación; o imponer condenas de libertad probatoria o encarcelamiento.

Prestaciones de Seguro Médico – Establecimiento y Cumplimiento

Su hijo tiene derecho, por ley, a cobertura de seguro médico, si uno de los padres tiene seguro médico. Le ayudaremos a registrar una petición ante el tribunal de relaciones familiares con el fin de obtener dicha cobertura si el empleador del padre no custodio ofrece dicha prestación.

Revisión y Modificación

La SCU puede hacer una revisión periódica de la orden de sustento con motivo de determinar si es necesario hacer un ajuste por costo de vida.

Modification

La SCU puede ayudarle a registrar ante el tribunal una petición de modificación de la orden de sustento si se da un cambio significativo de circunstancias familiares, o después de transcurridos tres años o cuando el ingreso de uno de los padres se modifica en un 15 % o más.

Servicios Jurídicos

La SCU puede ayudarle a registrar una petición de modificación de la orden de sustento si hay un cambio en cuanto a la custodia del menor o si uno de los padres pierde el empleo o ya no puede trabajar.